

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.
EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.....	{ Un mes..... 1 50
	{ Tres id..... 4 50
	{ Seis id..... 9 50
FUERA DE LA CAPITAL.....	{ Un mes..... 2 50
	{ Tres id..... 7 50
	{ Seis id..... 15 50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General encargado del despacho participa que el Coronel Fuentes, sabedor de que las roas que pretendían bloquear á Olot, se hallaban en Camprodon, marchó á aquel punto, huyendo el enemigo al aperebirse. Perseguido por la columna, se vió obligado á entrar en Francia, presentándose á indulto en Camprodon todo el personal del hospital carlista, compuesto de un contralor, un auxiliar, un habilitado, un sargento consorte, un farmacéutico, dos ayudantes, tres médicos, tres practicantes, un capellan y los enfermos que habia.

El Comandante militar de San Celoni batió y dispersó en Orcabina á tres compañías del batallón llamado de Olot, mandado por un hermano del cabecilla Socas, causando á los carlistas dos muertos, tres heridos y 13 prisioneros, entre estos el cabecilla Gelavert, cogiéndoles tambien 12 fusiles y otros efectos, sin bajas por parte de la columna. Ayer se presentaron á indulto en el distrito, además de los de Camprodon, cuatro oficiales y 48 individuos.

NORTE.—El General en Jefe salió ayer en direccion conveniente, y manifiesta que en su marcha á Villareal, las

fuerzas mandadas por Fontecha é Itaralde se obstinaron en defender las trincheras que dominan el pueblo, siendo envueltos por la espalda por la columna de la derecha, que salió dominando al enemigo por la altura de Salina, obligándole á huir hácia Aramsyona perseguido por la brigada Ciria. Se les han destruido varios reductos. El General Reina continuaba en Lumbier, donde se experimentaba un fuerte temporal de aguas y viento.

En Miranda se presentaron á indulto cinco individuos, dos con armas y los otros sin ellas.

ARAGON.—El Capitan general da conocimiento de la llegada á Zaragoza, procedentes de Huesca, 217 prisioneros carlistas, entre ellos 41 Jefes y oficiales, aprehendidos todos por los fuerzas que manda el General Delatre, en los últimos encuentros habidos con el enemigo.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 16 de Octubre de 1875.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de las Universidades de Granada, Oviedo y Santiago, las cátedras de Ampliacion de Derecho civil y Códigos españoles, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad

y seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Octubre de 1875.—El Director general, Maldonado Macanaz.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 34.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en comunicacion de 18 del actual, llama la atencion de este Gobierno de provincia para que, en vista del excesivo número de tabaco de contrabando que se expende en la misma, adopte las disposiciones convenientes á fin de impedir la continuacion de tan punible tráfico que se comete en daño del Tesoro público.

En su virtud, y conforme á las facultades que me estan conferidas, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de orden público y demás agentes de mi autoridad, que bajo su más estricta responsabilidad procedan á impedir la venta del precitado tabaco, deteniendo á los que le expendan é interviéndole cuanto en su poder fuere hallado, todo lo que pondrán á mi disposicion con la

seguridad suficiente, para remitirlos á la del Jefe de la Administracion económica á los efectos consiguientes.

Si en todo tiempo debe reputarse de criminal la apatía ó negligencia de los agentes de la autoridad en el cumplimiento de sus deberes, de los que, uno de ellos é importante, es sin disputa el de evitar todo fraude á la Hacienda, en circunstancias como las presentes, esa misma falta, resulta doblemente criminal y antipatriótica, puesto que, la disminucion de las rentas públicas disminuye á la vez los recursos del Estado para atender á sagradas obligaciones y á los enormes gastos necesarios para sostener la guerra civil, sostenida en el Norte y otras provincias del Reino por los sectarios del oscurantismo, pudiéndose asegurar que, los que así rehuyen el cumplimiento de sus deberes, coadyuvan á dificultar la terminacion de tan sangrienta lucha, pues privan á la Nacion de los recursos necesarios para extinguirla de una vez.

En su consecuencia, espero que dichos Sres. Alcaldes y demás á quienes me dirijo, cumplirán con celo las prescripciones de esta circular, tal y como su deber y el patriotismo se lo aconsejan, evitándose al propio tiempo el disgusto de tener que adoptar con respecto á los mismos medida alguna de rigor por este concepto. Y del recibo de la presente me darán aviso á los efectos convenientes.

Guadalajara 26 de Octubre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 35.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Con arreglo al pliego general de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 122 de 11 del actual y bajo el tipo de 371 pesetas 50 céntimos, se sacan á pública subasta los pastos concedidos en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año al

pueblo de Fuentes, en el monte denominado Cuesta de Santa María para 20 cabezas de ganado mayor, 6 de menor y 250 lanares y 150 de cabrío, á cuyo efecto se señala el día 23 de Noviembre próximo á las once de su mañana, debiendo verificarse dicha subasta en la Casa Consistorial del citado pueblo, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de Montes, y con sujeción á las prescripciones establecidas.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

Guadalajara 23 de Octubre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 36.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Con arreglo al pliego general de condiciones inserto en el *Boletín oficial* núm. 122 de 11 del actual y bajo el tipo de 150 pesetas, se sacan á pública subasta los pastos concedidos en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año al pueblo de Fuente-novilla y monte denominado Robledal, para 300 cabezas de ganado lanar, á cuyo efecto se señala el día 24 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, debiendo verificarse dicha subasta bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de Montes en la Casa Consistorial de dicho pueblo con sujeción á las prescripciones establecidas, sin que sea admisible proposición que no cubra el tipo señalado.

Guadalajara 23 de Octubre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 37.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Con arreglo al pliego general de condiciones inserto en el *Boletín oficial* núm. 122 de 11 del actual y bajo el tipo de 359 pesetas 50 céntimos, se sacan á pública subasta los pastos concedidos en el plan forestal del corriente año en el monte de propios del pueblo de Semillas para 8 cabezas de ganado vacuno, 16 mayores, 14 menores, 138 de lana y 140 de cabrío, á cuyo efecto se señala el día 24 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, debiendo verificarse dicha subasta bajo la presidencia del Alcalde asociado del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes en la Casa Consistorial de dicho pueblo, con sujeción á las prescripciones establecidas, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo de tasación señalado.

Guadalajara 23 de Octubre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CLASES PASIVAS.

El día 30 del mes actual, empezará el pago de dichas clases, por la mensualidad de Abril de 1874, en la Caja de esta Administración y Subalternas de todos sus partidos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los individuos de las referidas clases, y al efecto

se presentarán provistos de los documentos necesarios para cobrar sus haberes.

Guadalajara 26 de Octubre de 1875.

— El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

SECCION DE ADMINISTRACION.—ESTANCADAS.

La Dirección general de Rentas Estancadas en telegrama fecha 18 del actual, me ordena la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, del pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 21 millones de kilogramos de tabaco en hoja Virginia Kentucky para el surtido de las Fábricas de la Península.

DIA Y HORA EN QUE DEBE CELEBRARSE EL REMATE.—CANTIDAD Y CLASE DE TABACO QUE

SE CONTRATA.—PROPORCIONES EN QUE DEBE ENTREGARSE.—CALIDAD Y CIRCUNSTANCIAS QUE DEBE TENER.—EPOCA DE SU ENTREGA Y DURACION DEL SERVICIO.

1.º El día 28 de Diciembre de 1875, de una y media á dos de la tarde, se procederá á contratar en subasta pública la adquisición de 21 millones de kilogramos de tabaco en hoja Virginia y Kentucky de las clases de Medium Leaf, Common Leaf y Lugs.

2.º El tabaco cuya adquisición se trata de subastar, ha de ser precisamente de los Estados americanos de Virginia y Kentucky, de las clases arriba dichas y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
Medium Leaf.....	2.100.000
Common Leaf.....	5.040.000
Lugs.....	13.860.000
Total.....	21.000.000

3.º Para que los expresados tabacos puedan ser admitidos por las Fábricas á que se destinan, además de pertenecer á las clases referidas en la condición anterior, han de reunir las circunstancias: el Medium Leaf de maduro, fresco, sano, fino, de buen color y extensión, y el Common Leaf y Lugs de maduro, fresco y sano y venir directamente de los Estados Unidos de la América del Norte, excepto en los casos que determina la condición 33; hallándose el artículo envasado en barricas á la costumbre de los mercados de aquel país, cuyos envases quedarán á beneficio de la Hacienda.

4.º Los 21 millones de kilogramos de tabaco Virginia y Kentucky; de que se deja hecho mérito, se entregarán por el que resulte adjudicatario del servicio en las Fábricas que la Dirección general de Rentas Estancadas en su día determinará y en las fechas y cantidades siguientes:

FECHAS DE LAS ENTREGAS.	CLASES.			TOTAL.
	M. L.	C. L.	LUGS.	
Primera consignacion....	90.000	216.000	594.000	900.000
En id. id. de Mayo de id.....	80.000	192.000	528.000	800.000
En id. id. de Junio de id.....	80.000	192.000	528.000	800.000
Total.....	250.000	600.000	1.650.000	2.500.000
Segunda consignacion.....	70.000	168.000	462.000	700.000
En id. id. de Agosto de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Setiembre de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Octubre de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Noviembre de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Diciembre de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
Total.....	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000
Tercera consignacion.....	70.000	168.000	462.000	700.000
En id. id. de Febrero de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Marzo de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Abril de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Mayo de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Junio de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
Total.....	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000
Cuarta consignacion.....	70.000	168.000	462.000	700.000
En id. id. de Agosto de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Setiembre de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Octubre de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Noviembre de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Diciembre de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
Total.....	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000
Quinta consignacion.....	70.000	168.000	462.000	700.000
En id. id. de Febrero de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Marzo de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Abril de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Mayo de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Junio de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
Total.....	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000
Sexta consignacion.....	70.000	168.000	462.000	700.000
En id. id. de Agosto de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Setiembre de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Octubre de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Noviembre de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
En id. id. de Diciembre de id.....	60.000	144.000	396.000	600.000
Total.....	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000

RESUMEN.

	MEDIUM.	COMMON.	LUGS.	TOTAL.
Primera consignacion....	250.000	600.000	1.650.000	2.500.000
Segunda id.....	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000
Tercera id.....	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000
Cuarta id.....	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000
Quinta id.....	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000
Sexta id.....	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000
TOTALES GENERALES.	2.100.000	5.040.000	13.860.000	21.000.000

Estas entregas se harán proporcionalmente en los mencionados establecimientos con arreglo á la cantidad que á cada uno señale dicha Dirección general, cuya cifra podrá variar esta con la anticipación necesaria siempre que lo considere conveniente al servicio, mediante el plazo de 60 días cuando menos para que el contratista pueda disponer el lote del tabaco á las Fábricas que haya de surtir.

5.º La duración de este contrato será la de tres años naturales de 1876, 77 y 78, y las Fábricas no podrán admitir á reconocimiento ni la Dirección autorizará el de ninguna partida de tabaco presentada por el contratista con cargo y cuenta de este servicio despues del día 31 de Diciembre del año 1878, en que terminará definitivamente, salvo el caso previsto en el párrafo primero de la cláusula 31, y

cuando por otras causas la Dirección general de Rentas Estancadas considere necesario é indispensable su prórroga, que no podrá exceder de 60 días en todas ocasiones, y previa la instrucción de un expediente especial.

MONDE Y ANTE QUIEN HA DE CELEBRARSE LA SUBASTA -QUE CIRCUNSTANCIAS HAN DE CON-

CURRIR EN LOS LICITADORES Y CON QUE FORMALIDADES DEBE VERIFICARSE EL ACTO.

6.ª La subasta á que se refiere la condicion 1.ª de este pliego, tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas ante el Excmo. Sr. Director general de la misma y el Ilmo. Sr. Asesor general del Ministerio de Hacienda, asociados de los Jefes de Administracion del propio Centro, y con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella, que entregará en la misma Direccion para unirla al expediente.

7.ª Para poder tomar parte en esta licitacion se hace preciso, además de los requisitos que previene la condicion 14.ª, que los proponentes sean españoles, se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y que paguen contribucion, acreditándose esto con los recibos de los dos trimestres inmediatamente anteriores al acto, que acompañarán. También podrán presentarse á licitar los extranjeros siempre que las proposiciones que hagan se hallen garantidas con la firma de un español que reúna las indicadas circunstancias.

8.ª Al darse principio á la subasta el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general en un pliego cerrado el tipo que ha de servir de base para el remate, y como precio máximo abonará la Hacienda por cada kilogramo del tabaco que se contrata.

9.ª Los licitadores que hayan concurrido y deseen tomar parte en la subasta entregarán las proposiciones que hicieren en pliegos cerrados que rubricarán en su cubierta; los cuales serán recibidos por el Director general, Presidente del acto, quien los numerará por el orden de su presentacion para ser despues abierto por este mismo orden á presenencia de todos los concurrentes.

Bajo ningun concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá otra alguna despues de las dos de la tarde en punto del reloj oficial del Ministerio de la Gobernacion.

10. Para que las proposiciones hechas por los licitadores sean válidas y surtan los efectos que en derecho correspondan, han de estar: primero, redactadas con arreglo al adjunto modelo; segundo, suscritas por un español ó extranjero, siempre que se hallen en el caso que determina la condicion 7.ª; tercero, expresar el precio en letra tan sólo en pesetas y céntimos de pesetas, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual; cuarto, que vayan acompañadas de la carta de pago que acredite el previo depósito de garantía que ha debido hacerse en cumplimiento de lo que dispone la condicion 14; y quinto, de la cédula de vecindad del proponente.

11. Llegada que sea la hora de dar por terminada la recepcion de pliegos, el Sr. Director, ó quien presidiendo el acto haga sus veces, lo pasará al Notario que se halla presente, para que en alta voz y por el orden que hubiesen sido presentados, los lea, á fin de enterar á todos los concurrentes y tomar nota de su contenido.

Resuelto por la Junta lo que corresponda respecto á la validez ó nulidad de las proposiciones presentadas (si hubiera surgido alguna dificultad), se procederá al acto seguido á abrir el pliego que contenga el precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, publicándolo el Sr. Director general, ó el que presida el acto, el cual en su vista declarará si há lugar á adjudicar el servicio, ó si por ser los precios de las proposiciones más elevados que el fijado por el Gobierno debe aplicarse la adjudicacion, dando á este en uno y otro caso conocimiento de lo ocurrido para resolver lo que proceda.

12. Si resultasen proposiciones admisibles por estar dentro del tipo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ad-

judicará el servicio al mejor postor, pero con la calidad y á reserva de que no ha de tener efecto ni valor alguno dicha adjudicacion hasta que ésta sea aprobada por Real orden; empero como pueda darse el caso de que entre las proposiciones admisibles que mejoren el tipo del Gobierno resulten dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el contrato, bajo las bases arriba indicadas, al proponente mas ventajoso que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; y si durante el no mejoran ninguna de las dos ó mas proposiciones, la adjudicacion se hará á la que tenga número preferente de presentacion.

Para que pueda haber lugar á lo anteriormente expuesto, dadas las circunstancias que se fijan, tendrán derecho los interesados, si no asisten al acto, á ser representados por otra persona que siendo español se halle en debida forma autorizado mediante poder, que examinado en el momento de su presentacion por el Ilmo. Sr. Asesor general declarará si es ó no bastante.

13. Si no se presentase ninguna proposicion no se abrirá el pliego de precio del Gobierno, y en tal forma será devuelto al Excmo. Sr. Ministro por el Director, Presidente de la subasta, manifestándole, mediante exposicion del propio señor Director, el hecho del resultado negativo de la misma.

Importe de los depósitos de garantía previos y definitivos y valores admisibles para los mismos.

14. El depósito de garantía que con la calidad de previo para licitar debe constituir el interesado, y á que se refiere la prevencion 4.ª de la condicion 10, consistirá en 600.000 pesetas, y el que ha de servir de fianza definitiva para responder del más exacto cumplimiento del servicio será el del 6 por 100 del importe total que suma el valor del tabaco que se contrata.

La cantidad que esta representante, así como las 600.000 pesetas del depósito previo, deberá ingresar en la Caja general de Depósitos.

Dichas garantías constituidas como depósito previo y fianza definitiva podrán hacerse en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores que para este objeto son admisibles conforme á lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1867 y demás disposiciones vigentes.

Obligaciones del contratista anteriores á la realizacion del servicio.

15. Aprobado que sea el remate se comunicará al interesado para que este fiance el más exacto cumplimiento del mismo con la cantidad que determina la condicion anterior, la cual deberá ser constituida en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho dias siguientes á la fecha en que se le haga saber la adjudicacion; entendiéndose que la garantía prestada para optar á la subasta no podrá formar parte de la fianza definitiva si nuevamente no se constituye como depósito necesario con dicho objeto.

16. En el plazo también de quince dias, contados desde la fecha en que se comuniquen al interesado la adjudicacion del servicio referido, otorgará este la correspondiente escritura pública, cuyos gastos, el de sus cuatro copias, así como todos los que se ofrecieren con este motivo y el de los anuncios de esta subasta publicados en la *Gaceta de Madrid*, serán de su cuenta, debiendo presentar en la Direccion general de Rentas Estancadas el justificante del pago de los referidos anuncios en el acto de entregar las copias de la escritura.

Si en los plazos de ocho y quince dias respectivamente arriba señalados no hiciese el rematante el depósito, ó dejase de otor-

gar la correspondiente escritura como queda prevenido, perderá la cantidad que depositó para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, produciendo esta declaracion los efectos que se expresan en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

RECONOCIMIENTO DEL TABACO.—PERSONAS QUE HAN DE COMPONER LA JUNTA PARA RECONOCERLO Y RECIBIRLO, Y FORMALIDADES A QUE DEBEN ATEMPERARSE TANTO EN LOS PRIMEROS COMO EN LOS SEGUNDOS RECONOCIMIENTOS.

17. Presentado el tabaco en las Fábricas, cumpliendo lo que determina la condicion 4.ª, se procederá á su reconocimiento, previa la autorizacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Esta operacion tendrá lugar ante la Junta, que se compondrá:

- 1.º Del Administrador Jefe de la Fábrica.
- 2.º Del Contador de la misma.
- 3.º De los Inspectores de labores.
- 4.º Del contratista ó su representante.
- 5.º Del Notario.

Los Administradores Jefes de las Fábricas cuidarán de dar aviso, con 24 horas de anticipacion cuando menos, á los respectivos Jefes de la Administracion económica, del dia y hora en que haya de verificarse el reconocimiento, por si estos quisieran presidir el acto; sin que en el caso de que no asistan deje de celebrarse este á la hora prefijada.

Los citados Jefes económicos podrán desde luego suspender las operaciones del reconocimiento cuando crean que estas no se verifican con arreglo á las condiciones estipuladas ó cuando otra cualquier circunstancia así lo aconsejase.

Los Administradores Jefes de las Fábricas y los Inspectores de labores como periciales practicarán necesariamente el reconocimiento del tabaco, siendo responsables de su clasificacion y aplicacion.

Los Contadores asumirán la responsabilidad de los perjuicios que puedan irrogarse á la Hacienda, si advirtiendo algun defecto en los expresados tabacos no protestasen en el acto y dejasen de dar inmediatamente cuenta á la Direccion general de Rentas Estancadas.

18. Este reconocimiento, como primero, se practicará en la forma siguiente: todas las barricas que sean objeto de una entrega se numerarán correlativamente, y á cada una se le darán dos ó mas cortes, á fin de extraer de ellas el número de maniquetas que se considere necesario para juzgar con acierto del estado y condiciones del tabaco, y cuando esto no fuese bastante podrán disponer los peritos reconocedores que las barricas se desunden por completo. El tabaco de cada barrica se apreciará en totalidad por la clase á que corresponda, sin agregar parte alguna para aplicarla á otras distintas de aquella.

Para que los tabacos que son objeto de este contrato puedan ser admitidos, además de corresponder á las clases que expresa la condicion 1.ª, deben tener todas las cualidades y circunstancias que determina la 3.ª Si dicho tabaco resultase con estas condiciones, se declarará admisible por los peritos reconocedores en la clase á que cada barrica corresponda, y en caso contrario se considera desechado.

(Se continuará.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Braulio Campos Seixidor, Comandante graduado, Capitan Ayudante del Batallon provincial de Cuenca núm. 24, Juez Fiscal del mismo.

Por el presente primer edicto y pregon, haciendo uso de las facultades

que conceden á los oficiales del Ejército en las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez por este primer edicto, á Manuel Tineo y Tineo, soldado de la sétima compañía de este batallon, para que se presente en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que se inserte en la *Gaceta de Madrid*, en la guardia de prevencion del cuartel del Carmen de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por el delito de desercion y abandono de guardia; en la inteligencia, que de no efectuar su presentacion, se le seguirá la causa en rebeldia sentenciándole á lo que haya lugar.

Dado en Sevilla á 9 de Octubre de 1875.—El Fiscal, Braulio Campos Seixidor.—P. M. D. F.—El Escribano, Manuel García del Busto.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

D. Bonifacio Gomez, Juez municipal de esta ciudad, encargado del de primera instancia, por ausencia del propietario en uso de licencia.

A todas las autoridades civiles y militares de la nacion, agentes de orden público y de policia judicial, hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal con motivo de haberse fugado de la cárcel de este partido, al oscurecer del dia 20 del corriente, diez y siete presos, cuyas señas se expresan á continuacion, en la que está acordado se proceda á la busea, captura y remision á este Juzgado, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos; y para que así se realice, expido la presente requisitoria para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Dada en Sigüenza á 22 de Octubre de 1875.—Bonifacio Gomez.—Por mandado de su señoría.—Ignacio Pascual y Vela.

Señas de los presos prófugos.

Francisco Garillete Mora, de unos 40 años, barba negra y lunares blancos, estatura baja. Trage: pantalon negro, chaqueton burgalés, elástica interior de colores, listas azules y encarnadas, con sombrero hongo negro.

Ignacio Ramos, de unos 36 años, de cinco piés, con patillas, pantalon blanco, chaqueton burgalés, elástica encarnada de estambre, gerra de pelo negro con visera, ó sombrero.

Joaquin Más, de unos 44 años, estatura cinco piés, sin barba, recio; viste pantalon de pana color café, cazadora parda, gorra de pana negra, elástica encarnada con listas negras.

Ricardo Martínez, de unos 30 años, estatura la talla; viste cazadora negra, pantalon claro, gorra negra de pana y lleva toda la barba que es negra.

Trinidad Illescas, de unos 38 años, estatura cinco piés; viste pantalon negro con listas encarnadas, cazadora de astracán vello negro, gorra de nufa con visera de la misma clase, y su pelo castaño.

Leon Diaz, de 28 á 30 años; sin barba, pelo castaño, su estatura la talla; viste chaqueta negra de paño, pantalon de paño también negro rayado, sombrero idem hongo.

Melquiades Leganés, de 26 años, estatura de unos cinco piés, sin barba, pelo negro; viste chaqueta de paño pardo, con blusa y pantalon de pana negra.

Anastasio Leganés, de 29 años, estatura más de la talla, sin barba, pelo cas-

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcocer.

No habiéndose presentado para la declaración de soldados para el actual reemplazo los mozos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente para el que el día 26 del actual se presenten en la Sala Consistorial de esta villa para emprender la marcha a la capital, ó bien lo verifiquen el día 28 de los corrientes, á las ocho de la mañana y ante la Excelentísima Diputación provincial para su ingreso en Caja.

Victor Escamilla Casero, declarado soldado con el núm. 5, correspondiente á la reserva de 100.000 hombres.

Va enta Casero Nieto, id. con el núm. 8, id. id.

Abdon Martinez Quesada, id. con el núm. 5, correspondiente á la reserva de 70.000 hombres.

Facundo Palomo Brotons, id. con el núm. 3, correspondiente á la reserva de 1873.

Isidoro Soria Rincon, correspondiente á la reserva extraordinaria de 125.000 hombres.

Florentino Cristóbal Quesada, declarado soldado con el núm. 9, correspondiente á la reserva extraordinaria de 125.000 hombres.

Regino Vicente Notario Martin, id. con el núm. 13, id. id.

Lesmes Martinez Lanza, declarado suplente con el núm. 26, id. id.

Mariano Sanz Heras, id. con el número 35, id. id.

Antonio Martinez Sanchez, id. con el núm. 37, id. id.

Luciano Eceja Galindo, id. con el núm. 42, id. id.

Domingo Salvador Sanz, id. con el núm. 45, id. id.

Nicanor Higinio Soria Rincon, id. con el núm. 50, id. id.

Alcocer 18 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Antonio Sanchez.—El Secretario, Demetrio Rivera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Añón.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento, al acto de la declaración de soldados y suplentes que han correspondido á esta villa para el actual llamamiento á las armas de 100.000 hombres, decretado en 11 de Agosto último, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero de unos se ignora y de otros que se dice hallarse prisioneros como carlistas en las Islas Baleares y de Cuba, he dispuesto que se les cite, llame y emplaze por medio del presente anuncio, para que en el día 27 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, á fin de emprender la marcha á la capital con el Comisionado nombrado al efecto, ó en otro caso lo hagan al día siguiente ante la Excm. Diputación provincial, para su ingreso en Caja; en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley y demás disposiciones vigentes.

Mozos del alistamiento verificado en Setiembre último.

Núm. 5, Francisco Martinez Cortés, soldado.

Núm. 6, Gregorio Eulogio Dominguez, id.

Núm. 8, Vicente Martinez Fernandez, id.

Del alistamiento para la quinta de 70.000 hombres.

Núm. 7, Narciso Fernandez Gonzalez, soldado.

Núm. 8, Patricio Lopez Jimenez, id.

Núm. 9, Roman Lazaro Lopez, id.

Núm. 13, Joaquin del Amo Gutierrez, id.

Del alistamiento para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres.

Núm. 3, Tomás Villa Rodriguez, suplente.

Núm. 4, Meliton Lopez Gomez, id.

Núm. 8, Alejo Santos Lopez, id.

Núm. 11, Mateo Dorado Delgado, idem.

Núm. 16, Oriaco Lopez Jimenez, idem.

Núm. 22, Narciso Santos Rodriguez, id.

Núm. 32, Narciso Lazaro de la Rosa, id.

Añón 20 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Esteban Anton.—El Secretario, Alejo Gallardo.

JUZGADO MUNICIPAL de Pareja.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional de organizacion del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Juez que suscriba, con los documentos que justifique su aptitud.

Pareja 11 de Octubre de 1875.—Francisco Lopez.

JUZGADO MUNICIPAL de Sacedorbo.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba, cuya dotacion consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes que la soliciten, han de reunir los requisitos que prescribe la ley, y dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal, durante los quince dias siguientes, al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial; pues pasado dicho término, se proveerá.

Sacedorbo 12 de Octubre de 1875.—El Juez municipal, Venancio Usel.—El Secretario interino, Eduardo Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Clares.

El día 22 del corriente, faltó de la dula de este pueblo, una mula de la propiedad de Manuel Lopez Herranz, de esta vecindad, de las señas que á continuación se expresan. Se encarga á todas las autoridades procuren la averiguacion de su paradero, y en caso de ser habida, den aviso al Alcalde de dicho pueblo, y si la conduciere alguna persona sospechosa, la detengan y remitan á la autoridad competente.

Clares 23 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Isidoro Garcia.

Señas de la mula.

Edad 3 años, domada, alzada siete cuartas, pelo castaño encendido, herrada de las cuatro extremidades, esquilada de veinte dias, con una fiafa y ramo en el anca del esquillo; tiene una raya negra en los hombros y los pelos de la cola rabcortados.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

Ignorándose el paradero de los mo-

zos Pio Sancho Barreco, Valentin Lopez Garcia é Inocente Ambrona Baidillo y habiendo sido declarados soldados por el capto de este pueblo para el reemplazo del ejército en el llamamiento de 100.000 hombres se les cita, llama y emplaza á fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 27 del corriente con objeto de emprender la marcha en direccion á la capital de esta provincia á cargo del Comisionado nombrado por el Ayuntamiento para su entrega en Caja, ó en su defecto, lo verifiquen ante la Comisión permanente de la Excm. Diputación el día 30 del actual, señalado al indicado objeto; en la inteligencia, que de no hacerlo así, serán castigados con arreglo á la ley.

Para que pueda llegar á noticia de los expresados mozos, de sus familias y del público, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos oportunos.

Luzaga 21 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Antonio Lzano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de la Torre.

Se halla terminado y de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho dias, contados desde que se vea este inserto en el Boletín oficial de la provincia, el repartimiento general de arbitrios municipales, para cubrir con él el déficit que resulta en el presupuesto de gastos del año 1874 á 75, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas en el tiempo señalado; pues despues no se atenderá ninguna por justa que sea, y se procederá á hacer la recaudacion.

Se suplica á los Alcaldes de Quer, Alovera y Azuqueca, den á este la debida publicidad.

Villanueva de la Torre 24 de Octubre de 1875.—El Alcalde accidental, Venancio Lopez.—Julien Matia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Iriepal.

El repartimiento de consumos de este distrito municipal, correspondiente al presente año económico de 1875 76, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo inscritos, puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo, no serán oídas ni admitidas.

Iriepal 25 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Marcelo Gomez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las actas de Elecciones para las próximas de Diputados á Cortes, como son: Acta de Junta preparatoria, de 1.º y 2.º dia y escrutinio general, oficios de remision de las mismas y lista electoral, al precio de 10 céntimos de peseta cada ejemplar.

En la casa-comercio de D. Ecequiel de la Vega, calle Mayor baja, núm 10 en Guadalajara, se compran recibos del empréstito de 175 millones de pesetas.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

ño: viste chaqueton de paño pardo y calzon de la misma clase, con pañuelo a la cabeza de color de rosa.

Ramon Garcia, de unos 30 años, es-tatura mas de la talla, sin barba, pelo negro: viste chaqueta de estambre color café y azul, chaleco negro de pana, blusa y pantalon de pana, con sombrero hongo negro.

Andrés Recuero, de 21 á 26 años, es-tatura la talla, sin barba, pelo negro: viste blusa oscura, pantalon de pana negra rayada, pañuelo á la cabeza color rosa y negro.

Francisco Vela, de 18 á 20 años, sin barba, pelo castaño, estatura la talla: viste pantalon de paño á cuadros, ó uno azul encima, chaqueton de pana negra y gorra de veludillo negra.

Braulio Martinez, de 28 á 30 años, sin barba, estatura más de la talla, con un lunar en el carrillo izquierdo, le falta el brazo derecho: viste zamorra de astracan blanco, pantalon negro á cuadros listas azules, gorra de paño con cuadros oscuros.

Marcelino Bermejo, de edad 26 años, sin barba, pelo negro, estatura cinco pies: viste chaqueton mezcla de color de clavo, pantalon de pana liso, con pañuelo á la cabeza encarnado.

Sotero Escudero, de 30 años, estatura poco más de cinco pies, barba clara negra: viste chaqueta parda de paño, pantalon de pana negra ó azul de algodón, pañuelo á la cabeza color de rosa.

Mariano Ante-Portán-Latinam, de 18 á 20 años, estatura cinco pies, sin barba, color moreno, pelo negro, viste chaqueton largo y negro, pantalon de mahón á cuadros, y gorra de paño á cuadros blancos, con visera.

Juan Escudero, de 18 á 20 años, es-tatura cinco pies, sin barba, pelo negro, chaqueton negro, calzon pardo ó pantalon azul, con pañuelo á la cabeza de color de rosa.

Carmelo Garcia y Garcia, de unos 40 años, sin barba, pelo negro y blanco: viste chaqueta parda, pantalon negro de pana á cuadros con listas azules, y montera de pellejo.

JUZGADO MUNICIPAL de Alpedrete de la Sierra.

El Sr. Juez municipal de este término ha resuelto con fecha 13 del actual se cite á Casimiro Jareño Sacristan, Domingo Dieguez y Dominguez, Manuel Lazaro y Rodrigo, Domingo Andrés Catalan, Francisco Sanchez Losada, Maximino Montes Miguel y Miguel Catalan y Yedó; que el primero tuvo su habitacion en Madrid, Vereda de Postas, casa de D. Juan Farelo; el segundo Barrio de Tetuan, números 2 y 4; el tercero calle del Sombrerete núm. 11, principal interior; el cuarto libera de Curtidores, núm. 13 duplicado, cuarto 4.º; el quinto en la misma habitacion que el anterior; el sexto en Hiedelaencia, provincia de Guadalajara y sétimo en dicho Madrid, calle del Carnero, núm. 2, para que comparezcan en su Sala-Audiencia, sita en la calle de la Iglesia núm. 1, el día 6 del próximo Noviembre, y hora de las doce de su mañana, á fin de celebrar contra los mismos el juicio verbal de faltas, acordado á consecuencia de las diligencias seguidas por reunion en cuadrilla y uso de armas sin licencia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda insertarse esta citacion en los periódicos oficiales, como mediante ignorarse su actual habitacion y residencia, expido la presente cédula.

Alpedrete de la Sierra 19 de Octubre de 1875.—El Secretario, Gabriel Prieto y Lopez.